



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2441

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso f) recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción VI del artículo 9, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 9. ...

I. a la V. ...

VI. ...

a) al e) ...

f) Participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, localidad o municipio;

g) Conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario.

h) A la alfabetización digital, entendida como la enseñanza y aprendizaje de conceptos y habilidades básicas para interactuar mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para que las personas adultas mayores puedan utilizarlas en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas para ellos, sus familias y comunidades, así como garantizar su inclusión.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso y ejercicio de este derecho.

i) La información plural, oportuna y accesible, con apoyo para el uso de tecnologías y formatos de lectura fácil para garantizar la igualdad de condiciones.

VII. a la XI. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.



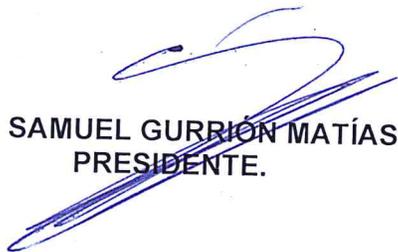
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

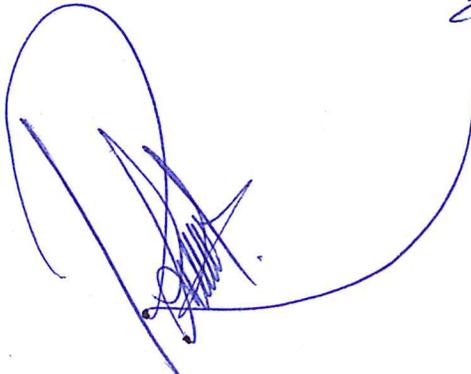
DECRETO No. 2441

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2024.



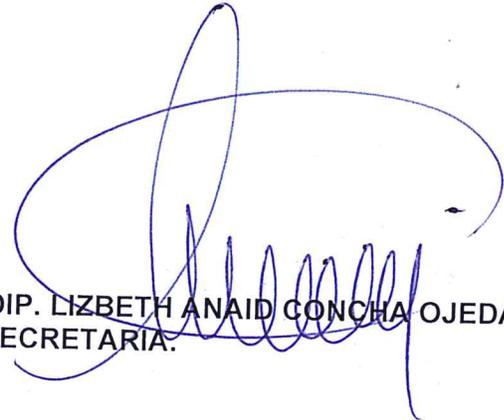
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.